

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **96** de 2023

(05 diciembre 2023)

"Por la cual se regula el
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE CENTROS, PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto General en los siguientes términos:

"La Escuela Superior de Guerra es una Escuela de formación conjunta de las fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel de postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación"

*Superior -- SNIES mediante la Resolución 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia"*¹

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 01232024 de fecha 04 diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE CENTROS, PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, así:

Artículo 1. OBJETO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE CENTROS, PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS. El sistema de Investigación contará con un comité de investigación de centros, programas y departamentos académicos como organismo de verificación del cumplimiento de la normatividad del proceso de investigación, el cual estará regulado por la Resolución que expida la dirección de la Escuela.

Artículo 2. CONFORMACION. El Comité estará constituido por:

1. Vicedirector de Investigaciones quien lo preside.
2. Jefe del programa o departamento académico.
3. Líder del grupo de investigación correspondiente.
4. Gestor de investigación correspondiente, quien hará las funciones de secretario del comité
5. Gestor académico correspondiente.
6. Representante de los investigadores del centro de investigación, programa o departamento académico.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE CENTROS, PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS. Las funciones del Comité son:

De tipo formativo:

1. Crear, liderar, fortalecer y desarrollar los pilares del proceso de investigación al interior del Programa Académico.
2. Propender por la cabal aplicación institucional de las políticas de investigación en el programa académico.
3. Mejorar continuamente el proceso de investigación a partir de las debilidades detectadas en su desarrollo.
4. Realizar el seguimiento manera permanente al desarrollo del proceso de investigación y de manera extraordinaria cuando así lo amerite.
5. Aprobar las fichas de inscripción del trabajo de grado de sus estudiantes.
6. Revisar y aprobar las consideraciones éticas de los proyectos de investigación formativa y tramitar ante VINVE la realización del Comité de Ética cuando sea requerido.

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2020 – Estatuto General.

7. Para el caso del doctorado, constituir el tribunal doctoral que evaluará las siguientes actividades académicas. En el tercer semestre: evaluar el proyecto doctoral y determinar el avance del estudiante al cuarto semestre. En el quinto semestre, evaluar el examen comprensivo. En el octavo semestre, evaluar la defensa de la tesis doctoral. El tribunal estará conformado por académicos e investigadores nacionales y/o extranjeros con título de Doctor en el campo de las Ciencias Sociales.
8. Las demás que se le asignen por su área de competencia.

De tipo formal:

1. Mantener seguimiento constante a los proyectos de investigación que se desarrolla en el centro de investigación, programa o departamento académico.
2. Registrar avances y cambios que se presenten en el proceso, teniendo en cuenta que las evidencias de dicho proceso y de los resultados de este son responsabilidad de cada centro de investigación, programa o departamento académico.
3. Crear, liderar, fortalecer y desarrollar los pilares del proceso de investigación al interior de la dependencia.
4. Propender por la cabal aplicación institucional de las políticas de investigación en la dependencia.
5. Revisar y aprobar los Proyectos de Investigación formal a presentarse a la Convocatoria de Investigación Institucional.
6. Revisar y aprobar las consideraciones éticas de los proyectos de investigación formal y tramitar ante VINVE la realización del Comité de Ética cuando sea requerido.
7. Mejorar continuamente el proceso de investigación a partir de las oportunidades de mejora detectadas en su desarrollo.
8. Realizar el seguimiento manera permanente al desarrollo del proceso de investigación y de manera extraordinaria cuando así lo amerite.
9. Las demás que se le asignen por su área de competencia.

Parágrafo: La Vicedirección de Investigación actualizará los procedimientos para reglamentar el desarrollo de estas funciones de la investigación formal y formativa.

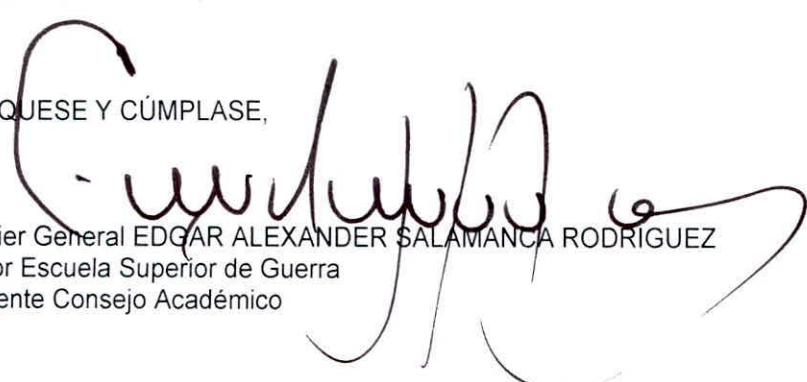
Artículo 4. REUNIONES: El comité de investigación de centros, programas y departamentos académicos se reunirá de manera ordinaria como mínimo cada semestre o cada vez que sea requerido por los jefes del centro de investigación, programa o departamento académico correspondiente, o por la Vicedirección de Investigación.

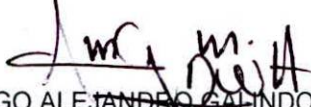
Artículo 5. QUORUM. Para sesionar, deliberar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quorum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

Parágrafo: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 14 y 15 de la Resolución 026 Reglamento de Investigación de fecha 09-ago-2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

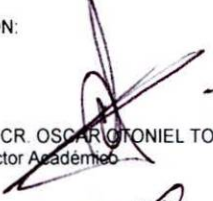
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

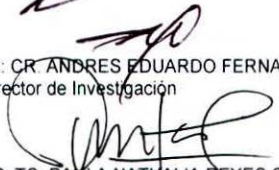

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRÍGUEZ
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico


Mayor DIEGO ALEJANDRO GALINDO HERRERA
Jefe de Admisiones y Registro Académico
Secretario del Consejo Académico


VoBo. CA. OMAR YESID MORENO OLIVEROS
Subdirector Escuela Superior de Guerra

REVISIÓN:


VACAD. CR. OSCAR OTTONIEL TORRES CONDE
Vicedirector Académico


VINVE. CR. ANDRES EDUARDO FERNANDEZ OSORIO
Vicedirector de Investigación


PLAES. TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

JURID. CT. MARIA PAOLA CASTILLO CALDERON
Jefe Jurídica ESDEG


VACAD. PS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA
Asesor Académico ESDEG

Estructuró:


PLAES. CR (R) MARIO FERNANDO CANALES RODRÍGUEZ
Asesor Direccionamiento Estratégico